

CUADRO DE INUTILIDADES

1. Anormalidades graves del desarrollo general orgánico.
2. Debilidad general orgánica, permanente.
3. Tuberculosis de los huesos y articulaciones.
4. Tuberculosis de los ganglios linfáticos.
5. Tumores malignos.
6. Cicatrices que ofrezcan un aspecto repugnante y lesiones crónicas contagiosas de piel o mucosas (lepra, etc.).
7. Bocio exoftálmico.
8. Intoxicaciones crónicas (saturnismo, alcoholismo, drogas, etcétera).
9. Reumatismo crónico.
10. Sífilis.
11. Elefantiasis.
12. Lesiones renales crónicas.
13. Cicatrices que por su extensión o por su adherencia a los órganos profundos o al esqueleto produzcan trastornos funcionales.
14. Deformidades congénitas o adquiridas de los huesos o de articulaciones, con disminución importante de la capacidad funcional.
15. Deformidades de columna vertebral que impidan los normales movimientos del tórax.
16. Alienación mental.
17. Enfermedades epilépticas.
18. Hernias abdominales y viscerales.
19. Tuberculosis del aparato respiratorio.
20. Tartamudez muy acusada.
21. Mudez o sordomudez.
22. Enfermedades cardíacas (Miocarditis, endocarditis, etc.).
23. Océps con flujo purulento.
24. Otitis crónica con secreción purulenta.
25. Pérdida de visión a menos de un tercio de la normal.
26. Cicatrices viciosas de ambos párpados.
27. Tracoma.
28. Manchas y opacidades en ambas córneas que reduzcan la visión a un tercio.
29. Cataratas dobles.
30. Incontinencias de orina.
31. Falta de las dos manos.
32. Falta de los dos pies.
33. Atrofia total de las extremidades superiores.
34. Atrofia total de una extremidad inferior.
35. Anquilosis de las principales articulaciones de dos extremidades.
36. Cojera permanente, con pérdida funcional grave al caminar.
37. Artritis y sinovitis crónicas de extremidades inferiores.

MINISTERIO DE COMERCIO

8808

ORDEN de 25 de enero de 1974 por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir plazas vacantes en la plantilla de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Redactores en la plantilla del Organismo Autónomo de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones de este Ministerio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, disposición transitoria modificada en parte por Decreto 3181/1973, de 14 de diciembre, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del mismo Estatuto, este Ministerio ha resuelto convocar las pruebas selectivas restringidas para cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Redactores vacantes en la Plantilla del Organismo Autónomo Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones del Ministerio de Comercio.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Orden.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas, a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, así como de la Administración Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida que constará de las siguientes pruebas:

1.º Ejercicio de idiomas: Consistirá en la traducción al español, sin ayuda de diccionario y durante un plazo de tres horas, de dos textos de economía, uno obligatorio en lengua inglesa, y el otro a elegir entre los propuestos por el Tribunal de lengua francesa, lengua alemana o lengua italiana.

2.º Análisis y comentarios de textos: Consistirá en analizar y comentar uno o varios textos de economía propuestos por el Tribunal durante un plazo de tres horas.

3.º Tema de redacción: Consistirá en la redacción de un tema de la actualidad económica nacional e internacional elegido por el opositor entre los tres propuestos libremente por el Tribunal, durante un plazo de tres horas.

4.º Prueba de especialización económica: Contestación por escrito y durante un plazo máximo de cinco horas de un tema elegido por sorteo del programa anexo a la presente convocatoria. Durante la práctica de este ejercicio los opositores podrán utilizar los textos y material bibliográfico de que vayan provistos o existan en la Biblioteca en que se celebre el ejercicio.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas, en Ciencias Políticas o en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos, salvo que estén exentos de su cumplimiento.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones por un período superior a dos años con anterioridad al 4 de septiembre de 1971 y, continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, continuándose en la posesión de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones (Almagro, número 34, planta 4.ª, Madrid-4), o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo formalizado aprobado por la Orden de la Presidencia de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) y presentarse por duplicado.

3.6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.7. Procedimiento de efectuar el ingreso.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Comercio.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Presidente de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Coordinación y Publicaciones de la Secretaría General Técnica.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas.
Dos Jefes de Sección de la Secretaría General Técnica, uno de los cuales actuará de Secretario.

Presidente suplente: El Vicesecretario general Técnico.

Vocales suplentes:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas.
Dos Jefes de Sección de la Secretaría General Técnica.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de un mínimo de tres miembros titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

1.º Ejercicio de idiomas: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 para aprobar el ejercicio.

2.º El ejercicio de análisis y comentarios de textos se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario un mínimo de 5 para aprobar.

3.º El ejercicio de tema de redacción se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para aprobar el ejercicio.

4.º La prueba de especialización económica se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para aprobar.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebellidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramientos.*

Aprobada por el Presidente de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, publicándose a continuación en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con el requisito c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Récurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

13. ANEJO PROGRAMA DEL CUARTO EJERCICIO

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Comercio, Presidente del Consejo de Administración de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones.

PROGRAMA DEL CUARTO EJERCICIO

- La evolución de la economía española después del Plan de Estabilización.
- La población española, Educación y medio ambiente.
- La política agraria española.
- El papel de la industria y los servicios en el desarrollo de la economía española.
- El papel de la política monetaria en la economía española. El sistema financiero.
- El papel de la política presupuestaria. El sistema fiscal español.
- La Balanza de Pagos de España y la política comercial desde 1959.
- El mercado de divisas y el control de cambios en España.—La inversión extranjera en España.
- La planificación indicativa y el desarrollo regional de España.
- España ante el horizonte 1980.
- El desarrollo económico y la polémica sobre el crecimiento cero.
- La teoría y la política monetaria en la actualidad.
- Ventajas comparativas y estrategia en el desarrollo económico.
- El sistema monetario internacional.
- La inflación en el mundo. El problema de las materias primas y de las fuentes de energía.
- La Comunidad Económica Europea y los problemas de la integración de España.
- Las Empresas multinacionales.
- El debate socialismo-capitalismo.
- Previsiones y problemas de la sociedad «post-industrial».
- El subdesarrollo y los problemas de los países pobres.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

8609

RESOLUCION del Organismo Autónomo Noticiarios y Documentales Cinematográficos (NO-DO) por la que se declara desierta la oposición restringida convocada para cubrir una vacante en la plantilla de dicho Organismo.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 6, de 7 de enero de 1974, se publicó la convocatoria de la oposición restringida para cubrir la plaza de Asesor literario, que se encuentra vacante en la plantilla de este Organismo.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 3.3 de la referida convocatoria, y no habiéndose presentado ninguna instancia, precede declarar desierta la citada oposición.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 14 de marzo de 1974.—El Director, Prats Cañete.